

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco.

Identificación del documento: Autorización para el manejo de residuos peligrosos, centros de acopio No. 14/H2-0469/09/19, Impulsora Ecológica Logística, S.A. De C.V. (SEMARNAT-07-033-A)

Partes y secciones clasificadas: Páginas: 0

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos relativos a procesos de producción, de conformidad al Artículo 82 de la Ley de propiedad industrial pues contienen información catalogada, como secreto industrial.

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP Y 116 LGTAIP, consistentes en: correo electrónico y teléfono particulares, por considerarse información confidencial.

Encargado del Despacho: Biol. Armando Romero Barajas.



"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA LA PRESENTE EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL."

Fecha de clasificación y número de acta de sección: 015/2020/SIPOT de fecha 22 de enero de 2020.

IMPULSORA ECOLOGICA LOGISTICA S.A. DE C. V.
ACUEDUCTO GUADALAJARA CHÁPALA N° 2000 A,
EXHACIENDA DE SANTA ROSA.
C. P. 45850, IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO.
Teléfono: 33 3682 0936.

En atención a la solicitud Número 14/H2-0469/09/19, de la empresa IMPULSORA ECOLOGICA LOGISTICA S.A. DE C. V, y Numero de Registro Ambiental (NRA) IEL1404400010, con Acta Constitutiva Numero 2,965 de la Población de Arenal, Jalisco, de fecha 26 de noviembre de 2008, con Registro Federal de Contribuyentes IEL010129KN5, presentada ante esta Delegación Federal para llevar a cabo el almacenamiento temporal de residuos peligrosos, le comunico lo siguiente.

Con fundamento en el artículos 32° bis del Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; artículo 4° fracciones VIII y X, fracciones 5° I, II y VI, 150°, 151°, 151° BIS, 152° BIS y 171° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3°, 13°, 14°, 44° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 56° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículo 40° fracción IX, inciso g, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, y Recursos Naturales, y de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a los delegados federales del ramo en los estados de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación en septiembre 14 de 1999 se otorga:

No. AUTORIZACION 14 - 044 - PS - II - 13 - 2006. RENOVACIÓN

COMO EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS Líquidos y sólidos, consistentes en ACEITE GASTADO, RESIDUOS SÓLIDOS CONTAMINADOS CON LUBRICANTE USADO, Y SOLVENTES GASTADOS, en el almacén ubicado en ACUEDUCTO GUADALAJARA CHÁPALA N° 2000 A, EXHACIENDA DE SANTA ROSA, C. P. 45850, IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO, con capacidad máxima de almacenamiento de **200 toneladas de Aceite Lubricante Usado, distribuido en, 5 tanques de acero al carbón con capacidad de 40,000 litros cada uno; Un tanque de acero al carbón de 40,000 toneladas para Solventes Gastados; 174 toneladas de Residuos Líquidos (hidrocarburos con agua, anticongelante y líquido de frenos) en Contenedores Plásticos de un Metro Cubico cada uno; 5 toneladas de Envases Vacíos en Tambores de 200 litros; 20 toneladas de Baterías Automotrices Usadas; 174 toneladas para Residuos Sólidos de Mantenimiento Automotriz en Súper Sacos de un Metro Cubico cada uno; 123 toneladas para Lodos Contaminados (hidrocarburos, de tratamiento de aguas residuales, de equipo de control de emisión, tanques de almacenamiento) en Tambores de 200 litros; 123 toneladas para Sólidos Tóxicos en 615 Tambores de 200 litros; 4.8 Toneladas de Ácido Sulfúrico Sucio en 24 Tambores de 200 litros; 4.8 Toneladas de Ácido Clorhídrico Sucio en 24 Tambores de 200 litros; 2.4 Toneladas de Benceno Sucio en 12 Tambores de 200 litros; 1.8 Toneladas de Tarimas de Madera Impregnadas de Aceite Usado almacenadas a granel; 98 toneladas de Aceite Usado en 490 Tambores de 200 litros; 0.4 toneladas de Pilas Alcalinas Usadas en 2 Tambores de 200 litros; 38 toneladas de Filtros de aire, material impregnado papel, cartón, plástico y estopa, en 180 Tambores de 200 litros; 8 toneladas de Balastras y Lámparas Fluorescentes Usadas en 40 Tambores de 200 litros; 28 toneladas de Escorias provenientes de Hornos de Fundición de Aluminio en 140 Tambores de 200 litros; 3 toneladas de Basura Industrial en 15 Tambores de 200 litros; así como Cinco Charolas Metálicas para almacenar Lodos Sólidos Provenientes de Trampas de Grasas y Aceites con capacidad de 200 Kilogramos cada una, almacenados en una área que cuenta con piso de concreto, ventilación natural e iluminación eléctrica, además del Uso de Dos Compactadoras, la Primera Marca ERICKSON de 5 HP con capacidad de compactación de 44,00 libras, para compactación de Botes de Lamina despresurizados con capacidad de 300 y 1,00 mililitros y la Segunda Presa Compactadora de Cartón K-5-D con Motor de 10 HP con Presión de Placa Compresora de 32,131 kilogramos, para cubetas vacías de lámina de 4 a 19 litros, así como 10 Estiladoras Marca Propia, con Capacidad para Estilar 105 Envases tamaño estándar cada una (cubetas vacías de plástico de 4 a 19 litros), además de Una Compactadora Marca Propia con Capacidad de 15 Ton a 2,500 libras para Botes de Lamina despresurizados con capacidad de 300 y 1,00 mililitros.**

1. La presente Autorización se otorga de buena fe con base en la información declarada, y con vigencia al **23 de octubre de 2029**, y solo ampara residuos peligrosos que no provengan del sector hidrocarburos, y puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.



2. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, IMPULSORA ECOLOGICA LOGISTICA S.A. DE C.V, debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal, a efecto de que se determine lo procedente.
3. IMPULSORA ECOLOGICA LOGISTICA S.A. DE C.V, deberá mantener almacenados en sus respectivos contenedores y en áreas separadas de los residuos peligrosos (líquidos y sólidos), previendo que para el almacenamiento, de los residuos peligrosos enunciados, no se permite la estiba en más de tres niveles.
4. IMPULSORA ECOLOGICA LOGISTICA S.A. DE C.V, deberá entregar a esta Delegación y con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado un Informe anual, dentro del periodo comprendido del 1º de marzo al 30 de junio de cada año, sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido del 1º de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, dicho informe deberán presentarse en el formato que determine esta Secretaría, y la entrega de una copia de la constancia de recepción es requisito para la renovación, modificación, o prórroga de esta autorización.
5. IMPULSORA ECOLOGICA LOGISTICA S.A. DE C.V, debe realizar las siguientes adecuaciones al área de almacenamiento de residuos peligrosos, mantener delimitados los sitios de carga y descarga, y no almacenar residuos biológico infecciosos.
6. IMPULSORA ECOLOGICA LOGISTICA S.A. DE C.V es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993.
7. IMPULSORA ECOLOGICA LOGISTICA S.A. DE C.V, no deberá de realizar ningún tratamiento que modifique las características de los residuos peligrosos, recibidos para almacenamiento (acopio) sin la previa Autorización de esta Secretaría, en los términos del artículo 50 fracción IV de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. IMPULSORA ECOLOGICA LOGISTICA S.A. DE C.V, dentro de las instalaciones destinadas para el almacén de residuos peligrosos, no deberá por ningún motivo almacenar residuos no peligrosos, y no tendrá que rebasar la capacidad de almacén aquí autorizada.
9. Se apercibe a IMPULSORA ECOLOGICA LOGISTICA S.A. DE C.V. que las violaciones a los preceptos señalados, son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, además de las referidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
10. IMPULSORA ECOLOGICA LOGISTICA S.A. DE C.V, debe mantener vigentes las Pólizas de Seguro para Daños a Terceros y al Ambiente, durante el periodo de vigencia de la presente Autorización.
11. IMPULSORA ECOLOGICA LOGISTICA S.A. DE C.V, debe considerar que la presente "No Autoriza" ningún Tratamiento que se pretenda dar a los Residuos Peligrosos recibidos, para eliminar las características de peligrosidad enunciadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005.
12. Esta Autorización sustituye y cancela la similar Numero 14 - 044 - P5 - II - 13 - 2006 4ª Modificación, otorgada por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco, con fecha 12 de marzo de 2015

ATENTAMENTE
EL JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

ING. JOSÉ VALENCIA MORFÍN

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación en Oficio No. 00250.

c.c.p. C. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Ciudad.
c.c.p. C. Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. - Ciudad de México
c.c.p. Archivo/Expediente/Minutario. ECC. 14/H2-0469/09/19 27

JVM/MAGS/syha